



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 84330

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2026-ALC/MPO

Oyón, 09 de junio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorando N° 076-2026-AOP-ALC/MPO, emitido por el Despacho de Alcaldía, disponiendo se emita la resolución de alcaldía que aprueba las Nota Modificatorias presupuestales en el nivel funcional programático Tipo II – junio 2026, el Informe N° 0225-2026-EED-JOGPP/MPO, el Informe Legal N° 195-2026-OGA/JMPO; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su Artículo 26°, describe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, según Decreto Legislativo N° 304-2012-EF – Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, Según el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, en el artículo 45, en el cual establece que; los montos y finalidades de los créditos presupuestario-contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el subcapítulo III mediante:

- Modificaciones en el Nivel Institucional
- Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, Así mismo el artículo 50 señala que la incorporación de mayores ingresos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del titular del pliego de la entidad cuando provienen de: Según el Num.1) Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, según el Num.3 del artículo 50, señala que; los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, En la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01; aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, en su Art. 20 Numeral 3. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y procedan cuando provienen de:

- La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

Que, mediante el informe N° 0225-2026-EED-JOGPP/MPO de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de la incorporación de los Créditos Suplementarios efectuadas en el Nivel Institucional por mayores ingresos de la Municipalidad Provincial de Oyón, conforme al Anexo que se adjunta a la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto público

Que, mediante el Informe Legal N° 195-2026-OGA/JMPO, Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión procedente para la aprobación de las Nota modificatorias presupuestales en el Nivel Funcional Programático tipo 002;

Estando a lo expuesto, normas glosadas y conforme al sustento referida líneas arriba, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Plaza de Armas N° 102 – Oyón

Correo Electrónico: municipalidadprovincialoyon@gmail.com



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
R. A. N° 048-2026/MPO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase La incorporación de los Créditos Suplementarios por Mayores Ingresos, efectuadas en el Nivel Institucional por Saldos de Balance de la Municipalidad Provincial de Oyón, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" TIPO II de acuerdo a la **NOTA N° 0000000073, 0000000082, 0000000092**, del Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados y Rubro: 13 donaciones y transferencias, emitida en el mes de JUNIO.

ARTÍCULO TERCERO. - Apruébese, la modificación presupuestaria por la suma de **S/ 367,298.00 (Trecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles)** del Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados y Rubro: 13 donaciones y transferencias, según las notas adjuntas a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional Radio y TV, la difusión del presente Resolución de conformidad con la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

2. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Ing. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

AOPHMCC
C.c. Archivo.